

| | |
|-------------------------------|--|
| Referencia: | 2018/00004678Q |
| Procedimiento: | Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno |
| Interesado: | |
| Representante: | |
| SECRETARIA (FCASTILLO) | |

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Peñíscola, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde, Dña. M^a Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Excusa su ausencia D. José Romualdo Forner Simó.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de la Junta de Gobierno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 29 de noviembre de 2018.

2.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE REALIZACIÓN DE PIQUETAS METÁLICAS DE FIJACIÓN EN U CUYO PROVEEDOR ES CERRAJERÍA CARPINTERÍA METÁLICA GUIMERÁ POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO) DE 242€ (4944Y).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Deportes tiene que cubrir la finalidad institucional de aprovechamiento del material disponible en las instalaciones deportivas

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la adquisición de piquetas en forma de U para usar como "grapas" en la fijación del césped reutilizado de la sustitución por el nuevo del campo de fútbol

El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que no dispone del material ni recursos para fabricarlo

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

El proveedor presentará hoja de mantenimiento de terceros con la factura

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1. Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: piquetas metálicas de fijación en U

Nombre fiscal del proveedor: Cerrajería Carpintería Metálica Guimerá

NIF o CIF del proveedor: 19.010.695-E

Importe total del gasto (IVA incluido): 242€

Aplicación presupuestaria: 342/22709 Trabajos realizados por otras empresas

Plazo previsto: 3 días

2. Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3. Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE AYUDA VIVIENDA, CONCEDIDA A [REDACTED], POR UN

IMPORTE TOTAL DE 1000€. (2133R) .- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1. Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de ayuda vivienda, concedida a [REDACTED] con DNI: 36480044C, por un importe total de 1000€.
- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 25/10/2018
- Pagadero: 1000€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de Tesorería.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE: NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED] POR UN IMPORTE TOTAL DE 900€. (2567K) .-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de: necesidades básicas, concedida a [REDACTED], por un importe total de 900€.
 - Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 18/10/2018
 - Pagadero: 900€ [REDACTED]
 - Aplicación presupuestaria: 231/48001
2. Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de Tesorería.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE: NECESIDADES BÁSICAS CONCEDIDA A [REDACTED], POR UN IMPORTE TOTAL DE 750€. (2751K).-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y Reconocimiento de Pago de:
 - Prestación económica en concepto de: necesidades básicas concedida a [REDACTED], por un importe total de 750€.
 - Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 25/10/2018
 - Pagadero: 750€ a [REDACTED]
 - Aplicación presupuestaria: 231/48001
2. Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de Tesorería.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE: NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED] POR UN IMPORTE TOTAL DE 750€. PAGADERO: 150€ [REDACTED] Y 600€ A [REDACTED]. (2624D).-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y Reconocimiento de Pago de:
 - Prestación económica en concepto de: necesidades básicas, concedida a [REDACTED], por un importe total de 750€.
 - Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 25/10/2018
 - Pagadero:
 - .150€ a la [REDACTED]
 - .600€ a [REDACTED]
 - Aplicación presupuestaria: 231/48001
2. Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de Tesorería.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE: NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED], POR UN IMPORTE TOTAL DE 1250€ (3061D).-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha

Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de: necesidades básicas, concedida a [REDACTED], por un importe total de 1250€.
- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 18/10/2018
- Pagadero: 1250€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de Tesorería.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED], POR UN IMPORTE TOTAL DE 1250€. (2566C).-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
 2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.
- Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y Reconocimiento de Pago de:
 - Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED], por un importe total de 1250€.
 - Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 25/10/2018
 - Pagadero: 1250€ a [REDACTED]
 - Aplicación presupuestaria: 231/48001
2. Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de Tesorería.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LAS OBLIGACIONES DE LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º:12018000820 POR IMPORTE DE NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ Y SEIS CÉNTIMOS(958,16€) Y LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º12018000821 POR IMPORTE DE TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (38.567,68€) (4980L).-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1.-Autorización, Disposición y reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º:12018000820 por importe de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ Y SEIS CÉNTIMOS(958,16€)

2.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12018000821 por importe de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (38.567,68€)

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10.- RETRIBUCIÓN ECONÓMICA MENSUAL PARA TRABAJADORES PLAN DE EMPLEO EMCORD 2018 (4953S).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

En relación con lo dispuesto en la Orden de 8/2016 de 7 de julio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en la que se establecen las bases reguladoras del programa de Iniciativa Social en colaboración con las entidades locales.

Vista la RESOLUCIÓN, del Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 13 de julio de 2018 publicada en el DOCV número 8346 de 25 de julio de 2018, el Ayuntamiento de Peñíscola solicita este programa.

Vista la resolución económica favorable del mismo, concediendo 22.558,79 euros.

Se solicita al centro Servef de Vinaros listado de candidatos para 2 plazas que cumplan con los requisitos de las bases y cuya categoría profesional sea:

1 peón

1 oficiales

Para poder continuar con el proceso y atendiendo a las indicaciones del Servef de no apurar los plazos máximos. El concejal del área propone a la Junta de gobierno local asignar a los trabajadores contratados a través de este programa referido el siguiente salarios.

Debido a que el Ayuntamiento no contempla un salario definido para este tipo de contratos de interés social y atendiendo a la finalidad de los mismos; durante los años anteriores la Junta de Gobierno ha asignado los salarios, cumpliendo los requisitos de las bases y las resoluciones.

Los salarios se han establecido tal y como se venía haciendo ajustando al máximo la subvención concedida y siendo el mismo salario de un trabajador del ayuntamiento, en el mismo nivel profesional contratado sin el complemento de DESTINO.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

Oficial

Salario Base 622,01

Complemento específico 410,12

Extra 171,07

Seguridad social 37.80% 454,81

TOTAL MES 1.658,01

Peón

Salario Base 569,30

Complemento específico 391,17

Extra 160,08

Seguridad social 37.80% 423,57

TOTAL MES 1.544,12

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 238/2006 (987R/2018).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 238/2006 (987R/2018).- Examinada la solicitud que formula [REDACTED] para la devolución del aval bancario depositado en la Tesorería Municipal por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-), en garantía de la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la ejecución de las obras, en relación con el expediente de obras nº 238/2006 (987R/2018); vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución de dicho aval.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12.- APROBAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR [REDACTED], PARA LA PRESTACIÓN DEL SAD DURANTE 3H HORAS SEMANALES. (3891B).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

Examinada la solicitud de prestación de Servicio de Apoyo a Domicilio (SAD), formulada por

[REDACTED]. Con expte. [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED], con el objeto de cubrir las necesidades elementales y conducentes a fomentar su autonomía personal, evitar el ingreso en una institución y con el objeto asimismo de prevenir su exclusión social.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la prestación del Servicio de Apoyo a Domicilio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peñíscola, aprobado por el Ayto. Pleno, en sesión de 15 de marzo de 1996.

A la vista del informe FAVORABLE emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 21-11-2018, a la concesión de 3h horas semanales de de servicio de apoyo a domicilio,a efectos desde el 20 de noviembre de 2018.

Considerando que la resolución del Servicio de Apoyo a Domicilio es competencia de la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14, Título II, de la Orden de 9 de abril de 1990 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Asimismo cumple las condiciones establecidas en el art. 25.2.e de la Ley 7/85 de 2 de abril, así como lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales 5/97 de 25 de junio por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1º) APROBAR la solicitud presentada por [REDACTED], para la prestación del SAD durante 3h horas semanales.

2) Los servicios sociales se reservan el derecho a disminuir o aumentar el número de horas de prestación del servicio por cuestiones organizativas del mismo o por las revisiones que en cada caso se vayan realizando, por la técnico responsable del Programa SAD.

3) El solicitante deberá hacerse cargo del 100% del coste total de servicio, según la documentación presentada y en base al baremo estipulado en la Ordenanza municipal que regula el SAD.

Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de Tesorería.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA DERRIBO PARCIAL DE DOS EDIFICIOS EXISTENTES ENTRE MEDIANERAS EN LA C/ LA PAZ, N.º 3 Y 5, CON REFERENCIAS CATASTRALES Nº 9909110BE7790N0001BG Y 9909109BE7790N0001GG, CON SUJECCIÓN AL PROYECTO PRESENTADO VISADO Nº 2017/1318-3 DE FECHA 17/07/2018, REDACTADO POR LA ARQUITECTA [REDACTED] (3991L).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 36/2018 (3991L/2018) Conceder licencia de obras a [REDACTED] para derribo parcial de dos edificios existentes entre medianeras en la C/ La Paz, n.º 3 y 5, con referencias catastrales nº 9909110BE7790N0001BG y 9909109BE7790N0001GG, con sujeción al proyecto presentado visado nº 2017/1318-3 de fecha 17/07/2018, redactado por la Arquitecta [REDACTED], y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Las obras deberán realizarse con seguimiento arqueológico.
- 2.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a reponer todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de la obra.
- 3.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada será el siguiente:
 - a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.
 - b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.
 - c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.
 - d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las -acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.
- 4.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-

06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

5.- Se concede un plazo de ejecución de 1 mes debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 15 días; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] [REDACTED] PARA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN EN LA AVENIDA PAPA LUNA, ENTRADOR 143 (517Z).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 517Z/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para línea subterránea de media tensión en la Avenida Papa Luna, entrador 143, con sujeción a la documentación presentada, y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- En el caso de tener que realizar el corte de la calle deberá comunicarlo previamente a la Policía Local al efecto de la ordenación y seguridad del tráfico.
- 2.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a reponer todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de la obra.
- 3.- Se deberá reponer el firme en todo el recorrido, con las mismas condiciones existentes.
- 4.- Se concede un plazo de ejecución de 2 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.
- 5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN LA C/ MIGJORN, Nº 8 ESC 01 03 25, REFERENCIA CATASTRAL Nº 9116103BE7791N0073RF (3730B).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejel de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 3730B/2018 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la C/ Migjorn, nº 8 Esc 01 03 25, referencia catastral nº 9116103BE7791N0073RF, objeto de la licencia de obras n.º 268/2004.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16.- CONCESIÓN LICENCIA DE PARCELACIÓN A [REDACTED] DE LA PARCELA SITA EN LA C/ GREGAL, Nº 2, REFERENCIA CATASTRAL Nº 8916403BE7781N0001ET (4693P).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejel de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPEDIENTE DE PARCELACIÓN Nº 4693P/2018.- Conceder licencia de parcelación a [REDACTED] de la parcela sita en la C/ Gregal, nº 2, referencia catastral nº 8916403BE7781N0001ET, de conformidad con el proyecto técnico presentado, con las siguientes condiciones:

1.- Superficies:

a) Superficie inicial parcela: 1.140,00 m².

b) Superficie parcelas resultantes:

- Finca 3A: 570,50 m².

- Finca 3B: 570,50 m².

2.- Deberán darse de alta en el Catastro las fincas resultantes y, simultáneamente, de baja la finca original. Sin el cumplimiento de este requisito no se tramitará licencia alguna sobre las fincas resultantes.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

17.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA ELEVACIÓN DE VALLADO EN LA AVENIDA DINAMARCA, Nº 9, REFERENCIA CATASTRAL N.º 8019084BE7781N0001ST (815J).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPT. OBRAS Nº 815J/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para elevación de vallado en la Avenida Dinamarca, nº 9, referencia catastral n.º

8019084BE7781N0001ST, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

18.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UN EDIFICIO DE CUATRO VIVIENDAS Y UN LOCAL EN LA C/ MAYOR, Nº 17, REFERENCIA CATASTRAL Nº 9909920BE7790N0001MG (871T).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 341/2016 (871T/2018).- Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para un edificio de cuatro viviendas y un local en la C/ Mayor, nº 17, referencia catastral nº 9909920BE7790N0001MG, objeto del expediente de obras nº 341/2016 (871T/2018).

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la propuesta transcrita.

19.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UN APARTAMENTO EN APARTAMENTOS LOS PATIOS, Nº 1 00 09, REFERENCIA CATASTRAL Nº 6282601BE7668S0009ES (2535N) .-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 2535N/2018 .-Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para un apartamento en Apartamentos Los Patios, nº 1 00 09, referencia catastral nº 6282601BE7668S0009ES, objeto de la licencia de obras nº 262/1988.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

20.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN LA AVENIDA PAPA LUNA, E-98 Nº 43 URBANIZACIÓN COLUMBRA, REF. CATASTRAL Nº 0244197BE8704S0001BZ

(2254F).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE Nº 2254F/2018.- Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para una vivienda unifamiliar pareada en la Avenida Papa Luna, E-98 nº 43 Urbanización Columbra, ref. catastral nº 0244197BE8704S0001BZ, objeto del expediente de obras nº 154/78.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

21.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA REFORMAR BAÑO EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 25 BL. 1 ESC 01 04 03 "EDIFICIO POMPEYA-BLOQUE 1", REF. CATASTRAL Nº 9622535BE7792S0133HF (3115V).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPTE. OBRAS Nº 3115V/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reformar baño en la Avenida Papa Luna, nº 25 Bl. 1 Esc 01 04 03 "Edificio Pompeya-Bloque 1", ref. catastral nº 9622535BE7792S0133HF, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras

objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

22.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA REFORMAR BAÑO EN LA C/ PARAGUAY, Nº 6 ESC 01 00 07 "EDIFICIO ARABELLA II", REF. CATASTRAL N.º 8907006BE7780N0007DJ (3164C).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPTE. OBRAS Nº 3164C/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reformar baño en la C/ Paraguay, nº 6 Esc 01 00 07 "Edificio Arabella II", ref. catastral n.º 8907006BE7780N0007DJ, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

23.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN LA C/ V. BLASCO IBÁÑEZ, Nº 9 ESC 02 4º D "EDIFICIO CONGRESOS", REFERENCIA CATASTRAL Nº 9212808BE7791S0054DO (2159G).

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 2159G/2018 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la C/ V. Blasco Ibáñez, nº 9 Esc 02 4º D "Edificio Congressos", referencia catastral nº 9212808BE7791S0054DO, objeto de la licencia de obras nº 76/2002.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

24.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSION EN LA AVENIDA PAPA LUNA, ENTRADOR 147 (488P).

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 488P/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para línea subterránea de media tensión en la Avenida Papa Luna, entrador 147, con sujeción a la documentación presentada, y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- En el caso de tener que realizar el corte de la calle deberá comunicarlo previamente a la Policía Local al efecto de la ordenación y seguridad del tráfico.
 - 2.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a reponer todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de la obra.
 - 3.- Ejecución de la zanja: vallado de la zona de actuación en tramos no superiores a 25 metros. Corte de sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación. Características del asfalto: S-12 (AC 16 SURF 35/50 S) con árido calizo extendida y compactada incluido riego correspondiente.
 - 4.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada.
 - 5.- En el caso de asentamientos: en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.
 - 6.- Se concede un plazo de ejecución de 2 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.
 - 7.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
- Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
 - * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

8.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

25.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE LA ADQUISICIÓN O REALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UNA BOLSA DE 85 HORAS DE SISTEMAS CUYO PROVEEDOR: BASE 10 INFORMÁTICA SL POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO) ES BM (4.080,00€ + IVA 856,80) = 4.936,80€ (4323Y).-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

La Concejalía de Modernización tiene que cubrir la finalidad institucional de del art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es el la contratación de una bolsa de 85 horas de sistemas.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
 2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.
- Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1. Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: La contratación de una bolsa de 85 horas de sistemas.
Nombre fiscal del proveedor: BASE 10 Informática SL
NIF o CIF del proveedor: B12414330
Importe total del gasto (IVA incluido): BM (4.080,00€ + IVA 856,80) = 4.936,80€
Aplicación presupuestaria: 926/21300
Plazo previsto: 1 día

1. Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP
2. Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

26.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO POR EL CAMBIO DE MOTOR MAQUINA DE LA PUERTA DE APERTURA DE LA OFICINA DE TURISMO DE PEÑÍSCOLA CUYO PROVEEDOR: AUTOMATISMOS BENICARLÓ S.L POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 2,209,46.- € (4167B).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

1. La Concejalía de Turismo tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h
2. Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es cambiar motor maquina de la puerta de apertura de la Oficina de Turismo de Peñíscola
3. El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee ni material ni personal especializado para la realización del servicio
4. Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1. Autorizar y disponer el gasto siguiente:
cambiar motor maquina de la puerta de apertura de la Oficina de Turismo de Peñíscola
Nombre fiscal del proveedor: Automatismos Benicarló S.L
NIF o CIF del proveedor: B12742300

Importe total del gasto (IVA incluido): 2,209,46.- €
Aplicación presupuestaria: 432/21200
Plazo previsto: DICIEMBRE

2. Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

27.- APROBACIÓN DEL TOTAL DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES POR PARTE DEL CLUB DE PESCA DEPORTIVA TORRE BADUM (1662J).-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 1.000 euros al Club de Pesca Deportiva Torre Badum con objeto de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte de la pesca deportiva entre socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del presupuesto para el año 2018 donde se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones.

Consideraciones.

El Ayuntamiento de Peñíscola, al aprobar el presupuesto para 2018 incluyó una aplicación presupuestaria (341/48016) "Subvención Club de Pesca Torre Badum" por importe de 1.000 euros.

Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la articulación de actuaciones organizada por el Club de Pesca Deportiva Torre Badum, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

visto el Informe favorable del Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de las condiciones del convenio por parte de la entidad en cuanto a la justificación de la concesión de la subvención

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1. Aprobar el total de la justificación de la subvención y el cumplimiento de los fines por parte del Club de Pesca Deportiva Torre Badum
2. Reconocer la obligación y ordenar el pago del resto pendiente de acuerdo con lo estipulado en el convenio
3. Notificar el acuerdo al interesado y al Departamento de Intervención

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

28.- APROBACIÓN DEL TOTAL DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES POR PARTE DEL BÀSQUET CLUB PEÑÍSCOLA (931Z).

-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 5.400 euros al Bàsquet Club Peñíscola con objeto de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte del baloncesto entre socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de de ejecución del presupuesto para el año 2018 donde se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones.

Consideraciones.

El Ayuntamiento de Peñíscola, al aprobar el presupuesto para 2018 incluyó una aplicación presupuestaria (341/48002) "Subvención Bàsquet Club Peñíscola" por importe de 5.400 euros. Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la articulación de actuaciones organizada por el Bàsquet Club Peñíscola, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

Visto el Informe favorable del Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de las condiciones del convenio por parte de la entidad en cuanto a la justificación de la concesión de la subvención

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1. Aprobar el total de la justificación de la subvención y el cumplimiento de los fines por parte del Bàsquet Club Peñíscola
2. Reconocer la obligación y ordenar el pago del resto pendiente de acuerdo con lo estipulado en el convenio
3. Notificar el acuerdo al interesado y al Departamento de Intervención

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

29.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD DE PESCA DEPORTIVA DE PEÑÍSCOLA (4007N).

-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 1.800€ euros a la Sociedad de Pesca Deportiva de Peñíscola con objeto de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte de la pesca deportiva entre socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de de ejecución del presupuesto para el año 2018 donde se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones.

Consideraciones.

El Ayuntamiento de Peñíscola, al aprobar el presupuesto para 2018 incluyó una aplicación presupuestaria (341/48004) "Subvención Sociedad de Pesca Deportiva de Peñíscola" por importe de 1.800 euros

Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la articulación de actuaciones organizada por la Sociedad de Pesca Deportiva de Peñíscola con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

Visto el Informe favorable del Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad para ser beneficiario de la subvención y habiendo aportado la entidad la documentación necesaria.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1º- Aprobación del Convenio de Colaboración con la Sociedad de Pesca Deportiva de Peñíscola con el siguiente texto:

“ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad de promoción deportiva a realizar por el beneficiario de la subvención, consistente en la gestión, planificación, organización, y desarrollo de las actividades como:

- Participación en concursos de pesca de las diferentes variedades que ofrezca la Federación de Pesca Deportiva.
- Organización del calendario de concursos de pesca locales para categorías infantil y senior
- Colaboración con la Federación Española y la Federación Valenciana de Pesca Deportiva, para realizar en Peñíscola, el Mundial de Dúos, el Nacional de Dúos y el autonómico masculino
- Participación activa en la semana deportiva con la celebración de un concurso de pesca abierto a todos los niños que estén interesados en participar

Segunda.- El beneficiario de la subvención se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención nominativa directa, prevista con cargo a la partida 341/48004 existente en el Presupuesto del ayuntamiento de 2018 a la Sociedad de Pesca Deportiva de Peñíscola, por importe de mil ochocientos euros (1.800 €).

Antes de proceder al pago se deberá presentar la siguiente documentación en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y de los requisitos del presente convenio:

- Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pago con el ayuntamiento de Peñíscola.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que no se ha presentado la factura justificativa de esta subvención a otra entidad para percibir ninguna ayuda pública.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que la misma no obtiene beneficios.
- Acreditación de dicha representación legal.
- Facturas y justificantes de los gastos a los que se ha destinado la subvención
- Memoria de actividad realizada Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención. La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y en este convenio.

Concretamente se aceptarán como gastos subvencionables los siguientes:

- Promoción de las actividades. Facturas de imprentas por cartelería y soportes similares. Facturas de cuñas de anuncios en prensa, radio, televisión. Facturas de mantenimiento web
- Equipaciones. Facturas de adquisición de ropa de deporte específica de la modalidad (botas de agua, ropa impermeable, guantes, etc.)

- Material. Facturas de adquisición de material específico para la práctica de la modalidad (cañas de pescar, carretes de hilos, plomos, red recoge peces, cebos, anzuelos, etc.).
- Tasas federativas. Facturas de la Federación correspondiente por las cuotas de participación en sus competiciones oficiales.
- Botiquín. Facturas de material farmacéutico para dotación de botiquín y tratamiento fisioterapéutico.
- Seguros. Abonos de las primas de las pólizas que contrate la entidad para la realización de sus actividades.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Deportes del Ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

Los justificantes de gastos deberán ser de la temporada deportiva en curso para la entidad deportiva según el calendario de su modalidad, en el momento de presentar la instancia de solicitud para percibir la subvención. Caso de terminar una temporada e iniciar otra en el mismo año, deberán ser de la temporada finalizada

En caso de que la entidad no alcance a justificar por los medios expresados la cuantía total a percibir, ésta se verá automáticamente reducida a la cantidad justificada correctamente

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 50 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", una vez suscrito del presente convenio de colaboración, estando operativo el presupuesto de cada año correspondiente, y previa solicitud de la entidad presentando instancia al respecto en el SAC
- La cuantía económica equivalente al 50 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, con la presentación en SAC de toda la documentación que para la justificación se expresa en el presente convenio, que habrá de ser en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre del año en curso.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

Octava.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

Novena.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana. " "

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- Libramiento del pago del 50 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 900€ a nombre de la Sociedad de Pesca Deportiva de Peñíscola, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

30.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE BAÑERAS POR PLATOS DE DUCHA EN DOS BAÑOS EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 11 BL. 1 ESC 01 13 D0, REF. CATASTRAL Nº 9518309BE7791N0028FU(2614E) .-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPT. OBRAS Nº 2614E/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de bañeras por platos de ducha en dos baños en la Avenida Papa Luna, nº 11 Bl. 1 Esc 01 13 D0, ref. catastral nº 9518309BE7791N0028FU, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

31.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA ACONDICIONAMIENTO DE MURO DE PIEDRA DE LA FINCA EN LA CRTRA. ESTACIÓN, N° 88, REF. CATASTRAL N.º 8624202BE7782S0001SU(3000V).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejald de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPTE. OBRAS N° 3000V/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para acondicionamiento de muro de piedra de la finca en la Crtra. Estación, n° 88, ref. catastral n.º 8624202BE7782S0001SU, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:



* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

32.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUIR CARPINTERÍA EXTERIOR EN LA AVDA. PAPA LUNA, Nº 11 BL. 1 ESC 05 04 IZ, REF. CATASTRAL N.º 9518309BE7791N0183IQ. (2934C).

-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejel de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPTE. OBRAS Nº 2934C/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustituir carpintería exterior en la Avda. Papa Luna, nº 11 Bl. 1 Esc 05 04 Iz, ref. catastral n.º 9518309BE7791N0183IQ, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- La carpintería será similar a la existente en toda la fachada.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

33.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE DE OBRAS N° 310/2004 QUE FORMULA [REDACTED] POR IMPORTE DE DIEZ MIL EUROS (10.000,00€).(1191W).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE DE OBRAS N° 310/2004 (1191W/2018).- Examinada la solicitud que formula [REDACTED] para la devolución de la fianza en metálico depositada en la Tesorería Municipal por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-), en garantía de la reposición de los servicios que pudieran verse afectados por la ejecución de las obras, en relación con el expediente de obras n° 310/2004 (1191W/2018); vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución de dicha fianza.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

34.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA REFORMA DE COCINA Y BAÑO EN LA AVENIDA PAPA LUNA, E-85, N° 38 URB. LOS ABANICOS, REFERENCIA CATASTRAL N° 0141004BE8704S0001DZ (2754R).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPTE. OBRAS Nº 2754R/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reforma de cocina y baño en la Avenida Papa Luna, E-85, nº 38 Urb. Los Abanicos, referencia catastral nº 0141004BE8704S0001DZ, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
- 4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

35.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE REGISTRO HISTORIAL DE NICHOS Y DE CEMENTERIO CUYO PROVEEDOR ES JOSÉ VICENTE VERCHILI NEBOT POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): (174,86€ + 36,72 IVA) = 211,58€ (4692F).-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

La Concejalía de Modernización tiene que cubrir la finalidad institucional de del art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la adquisición de libros de registro historial de nichos y de cementerio.

Se adjunta presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1. Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: Adquisición de libros de registro historial de nichos y de cementerio.

Nombre fiscal del proveedor: José Vicente Verchili Nebot

NIF o CIF del proveedor: 18986410W

Importe total del gasto (IVA incluido): (174,86€ + 36,72 IVA) = 211,58€

Aplicación presupuestaria: 920/22000

Plazo previsto: 1 día

1. Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

2. Notificar la resolución a la persona

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

36.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA ADQUISICIÓN O REALIZACIÓN DE LA REVISIÓN DEL SISTEMA DE MEGAFONÍA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUYO PROVEEDOR ES AUDIOGRAU S. L. POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 181,50€ (4884S).-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Deportes tiene que cubrir la finalidad institucional de conservación de los implementos de los que se dispone en las instalaciones para la realización de las actividades. Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es revisar el sistema de megafonía, que no funciona correctamente y se desconocen las causas.

El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a la inexistencia de personal cualificado para esta actuación.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto.

El Ayuntamiento ya dispone de la ficha de terceros de la empresa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente:

Propuesta de Resolución

1. Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: revisión del sistema de megafonía del pabellón polideportivo municipal.

Nombre fiscal del proveedor: AudioGrau S. L.

NIF o CIF del proveedor: B-12588927

Importe total del gasto (IVA incluido): 181,50€

Aplicación presupuestaria: 342 / 22709 Trabajos realizados por otras empresas

Plazo previsto: 1 día

2. Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP.

3. Notificar la resolución a la persona interesada.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

37.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA LA ADQUISICIÓN O REALIZACIÓN DEL TRASLADO DE LA ÚLTIMA FILA DE LUCES Y ADQUISICIÓN DE LUCES LED COMO REFUERZO DE ILUMINACIÓN DEL PASILLO FINAL DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL (ZONA DE CUENTACUENTOS INFANTIL).CUYO PROVEEDOR ES CLITELEC Y POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 258,94 €(4812N).-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Cultura tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.m
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es el refuerzo de iluminación de unas zonas con iluminación insuficiente de la biblioteca pública municipal (zona de cuentacuentos infantil).
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: traslado de la última fila de luces y adquisición de luces led como refuerzo de iluminación del pasillo final de la biblioteca pública municipal (zona de cuentacuentos infantil).
Nombre fiscal del proveedor: Clitelec
NIF o CIF del proveedor: B12669032
Importe total del gasto (IVA incluido): 258,94 €
Aplicación presupuestaria: 326/21200
Plazo previsto: un día
- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP
- 3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

38.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE REALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA ENTRE LAS NUEVAS DEPENDENCIAS EN EL CENTRO DE ESTUDIOS Y EL CPD DEL SAC A NOVATEL DIGITAL SL, CUYO IMPORTE ES 8.945,53€ (4964A).

Por parte del Sr. Alcalde se presenta directamente a la Junta de Gobierno Local, sin que haya sido examinada por el Secretario, la siguiente propuesta para su consideración previo acuerdo sobre su urgencia.

La Concejalía de Modernización tiene que cubrir la finalidad institucional de del art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor, para solucionar los problemas de conectividad con los servidores y servicios del Ayuntamiento, tanto informáticos como de telefonía, ya que el edificio del Centro de Estudios no está conectado con el resto de edificios municipales. El objeto es conectar mediante fibra óptica entre las nuevas dependencias en el Centro de Estudios y el CPD del SAC, y quede integrado dentro del anillo de fibra óptica con el resto de edificios. Se adjunta presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
 2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.
- Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1. Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Realización de: la conexión mediante fibra óptica entre las nuevas dependencias en el Centro de Estudios y el CPD del SAC
Nombre fiscal del proveedor: NOVATEL DIGITAL SL
NIF o CIF del proveedor: B12463733
Importe total del gasto (IVA incluido): (7.393,00€ + 21% 1.552,53€) =8.945,53€
Aplicación presupuestaria: 926/64100
Plazo previsto: 10 días

1. Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el

contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

2. Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

39.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN A LOS CONCEJALES SIN DEDICACIÓN (4876F).- Por parte del Sr. Alcalde se presenta directamente a la Junta de Gobierno Local, sin que haya sido examinada por el Secretario, la siguiente propuesta para su consideración previo acuerdo sobre su urgencia.

Visto el escrito de Secretaría sobre el número de asistencias de los concejales sin dedicación, durante el periodo comprendido entre el 25/09/2018 y el 30/11/2018, a las Juntas de Gobierno, Comisiones Informativas y Plenos.

Considerando el Artículo 75.2 "los miembros de las Corporaciones locales podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación".

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

Proceder al pago de los siguientes importes:

Andrés Martínez Castellà: 5.910€
Juan Angel Trillo Mosquera: 900€
Jose Sánchez Fernández: 550€
Víctor Blasco Barrachina: 600€
Isabel Esbrí Navarro: 1.800€
Oscar Ayza París: 900€

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

40.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA A [REDACTED] PARA ESCALERA DE EMERGENCIA EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 18, CON REFERENCIA CATASTRAL Nº 9622524BE7792S0001PA (4993D).-Por parte del Sr. Alcalde se presenta directamente a la Junta de Gobierno Local, sin que haya sido examinada por el Secretario, la siguiente propuesta para su consideración previo acuerdo sobre su urgencia.

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 542/2017 (4993D/2018) Conceder licencia de obras a [REDACTED] para escalera de emergencia en la Avenida Papa Luna, nº 18, con referencia catastral nº 9622524BE7792S0001PA, con sujeción al proyecto básico presentado, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- Con carácter previo al inicio de las obras (al menos con un mes de antelación) deberá aportar la siguiente documentación:

- El correspondiente proyecto de ejecución o en su lugar el correspondiente volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto de ejecución completo y la fecha de visado del mismo.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la paralización de las obras si se hubiesen comenzado; prohibición que no se levantará hasta tanto no se haya aportado la documentación señalada y transcurra el plazo de un mes.

2.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

3.- Se concede un plazo de ejecución de 3 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 2 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

Secretaría

Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peníscola
T. +34 964 480 050
F. +34 964 489 212
secretaria@peniscola.org

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

Peñíscola, 5 de Diciembre de 2018
El Secretario General

Peñíscola, 5 de Diciembre de 2018
El alcalde.

Alberto J. Arnau Esteller

Andrés Martínez Castellá